



DOCUMENTA

64.

ESPÓRTULA

Documentos transcritos por A. Pons y traducidos por Ramón Gayá Galmés

Tenemos hoy el gusto de ofrecer a nuestros lectores los primeros frutos de la valiosa colaboración del Rdo. Mn. Antonio Pons Pastor, incansable investigador de la historia de Mallorca y conocidísimo en el mundo literario por sus numerosas publicaciones, en que ha exhumado innumerables documentos del mayor interés para los estudios históricos. Sabemos que el erudito escritor ve con íntima simpatía nuestra modesta labor y no dudamos que continuará ayudándonos en ella con su aportación de documentos y con sus doctos consejos. Reciba desde ahora la expresión de nuestra gratitud por su colaboración presente y futura.

1. — *Per uns malavenguts*

(1338)

Rogerus etc. Dilectis bajulis de Sineu et de Sancta Margarita de Muro salutem etc. Oblata nobis supplicatio per Bernardum Johannis clericum tonsuratum et Gullielmum Ros de Sineu, continebatur quod, occasione cuiusdam rixe que fuit inter ipsos ex una parte et Nicholau Rovira presbiterum ex parte altera, Bernardus Rovira sutor, Petrus Carnicerii, Jacobus Carnicerii, Guillelmus Carnicerii, Nicholau Rovira de Sineu et Guillelmus Rovira de Sancta Margarita de Muro, qui omnes sunt germani et consanguinei germani ipsius Nicholai, dictis Bernardo Johannis et Guillelmo Ros minas ad mortem pluries intulerunt nec pacem volunt cum eisdem facere, licet quampluries bone persone et proceres se interposuerunt ad predicta. Quare supplicarunt nobis

eis super predictis subveniri de remedio competenti. Cumque nostra intersit maliciis hominum obviare et sit melius ante tempus occurrere quam post causam vulneratam, remedium adhibere. Ideo mandamus vobis quod, si ita est, ut per dictos Bernardum Johannis et Guillelmum Ros nobis extitit supplicatum, compellatis omnes predictos prout baiulie vestre erunt subditi ad prestandum securitatem Bernardo Johannis et Guillelmo Ros, superius nominatis. Et nihilominus meliori modo quo facere poteritis dictas partes inducatís benigne ad faciendum pacem ad invicem si et prout ad equitatem noveritis pertinere. Datum ut supra (sexto kalendas aprilis anno MCCC tricessimo octavo).

(Archivo Histórico de Mallorca. *Lletres Comunes* 1337-39 fol. 43 v.)

Rogero etc. a los amados bayles de Sineu y de Santa Margarita de Muro salud etc. Habiendo acudido a Nos en súplica Bernardo Juan clérigo tonsurado y Guillermo Ros de Sineu manifestando que por una desavenencia habida entre éstos por una parte y Nicolás Rovira presbítero de otra, Bernardo Rovira, zapatero, Pedro Carnicer, Guillermo Carnicer, Nicolás Rovira de Sineu y Guillermo Rovira de Santa Margarita de Muro todos hermanos y primos hermanos del dicho Nicolás, han amenazado de muerte muchas veces a los susodichos Bernardo Juan y Bernardo Ros y no quieren en modo alguno hacer paces entre sí por más que buenas personas y próceres se esforzaron en conseguirlo. Por tanto nos suplicaron que pusiéramos remedio oportuno a dicha causa. Y como Nos debemos atajar la malicia de los hombres y como sea mejor prevenir que curar, os mandamos que una vez comprobada la verdad de lo que nos suplican Bernardo Juan y Guillermo Ros, obliguéis a todos los nombrados mientras sean súbditos de vuestra baylía a que den una fianza de respetar a Bernardo Juan y Bernardo Ros. Y también del mejor modo que pudiereis con toda humanidad les induzcáis que se reconcilien entre sí del modo como conociereis lo exija la equidad. Dado a seis días de las kalendas de abril año 1338.

2.—*Nomenament áe Mostassaf*

(1338)

Rogerus etc. Bajulo de Sineu etc. Cum ex quatuor probis hominibus nobis per juratos et syndicos de Sineu nominatis elegerimus ia mostassafium dicte ville Jacobum de Pedrono, ideo tenore presentium vobis dicimus et mandamus quod mandetis dicto Jacobo de Pedrono, quatenus ad tres dies post receptionem presentium compareat personaliter coram nobis pro prestando juramento in posse nostri de predictis. Datum ut supra (Duodecimo kalendas madii anno predicto).

(Archivo Histórico de Mallorca, *Lletres Comunes* 1337-39 fol. 50).

Rogério etc. Al Bayle de Sineu etc. De los cuatro honorables vecinos que nos han presentado los Jurados y Síndicos de Sineu, hemos elegido para el cargo de «mostassaf» de dicha villa a Jaime de Pedró; por tanto por las presentes os decimos y mandamos que ordenéis a dicho Jaime de Pedró que a los tres días de haber recibido estas letras comparezca ante Nos personalmente para prestar el juramento con motivo del cargo antedicho, Dado ut supra (a los doce días de las kalendas de mayo del año ya nombrado).

3.—*Diligencia contra el Batle de Sineu*

(1338)

Rogerus de Rovenacho etc. Dilecto Matheo Eymerici, bajulo de Sisneu, salutem etc. Nicholaus Jordani, procurator Jacobi de Canyellis, draperii Maioricarum, coram nobis proposuit supplicando quod vos sibi teneamini quod super nomine in XV libr. VII s. IX dineriis, restantibus ad solvendum de maiori quantitate ratione pannorum quos vos ab operatorio dicti Jacobi assertit recepisse. Quare ad ipsius instantiam vobis dicimus et mandamus quatenus satisfaciatis eidem in quantitate predicta nisi justam causam habueritis quod obsistat, ad quam proponendam si vestra interesse putaveritis tertiam diem post receptionem presentium computandum assignamus ad comparandum coram nobis. In predictis, ut justum fuerit, processurus, aliter procederemus contra

vos prout justicia suaderet. Datum ut supra (VI kalendas augusti anno MCCCXXXVIII).

(Archivo Histórico de Mallorca, *Lletres Comunes* 137-39 fol. 84).

Rogério de Rovenach, etc. Al amado Mateo Eymerich, baile de Sineu salud etc. Nicolás Jordá procurador de Jaime de Canyelles chaperero de Mallorca ha acudido a Nos en súplica y manifestado que vos reteníais en su nombre quince libras siete sueldos y nueve dineros, cantidad restante para cancelar una mayor por razón de paños que vos habéis sacado del obrador de dicho Jaime según se afirma. Por lo tanto sobre dicha instancia os hacemos saber y mandamos que satisfagáis a dicho señor la cantidad antedicha, a no ser que tengáis un motivo justificado que lo impida, motivo que propondréis ante Nos tres días después de haber recibido la presente si así quisieréis. En dicha causa procederéis según equidad, de lo contrario Nos procederemos contra vos según la justicia lo aconsejare. Dado ut supra (a los seis días de las kalendas de agosto año MCCCXXXVIII).

4.—*Preparatius de guerra*

(1338)

De nos en Roger de Rovenach etc. al amat lo batle de Sisneu o a son lochtinent, saluts etc. Com nos haiam certes noves d'un gran stol que ha fet lo rey del Garb, del qual se diu que deu venir en les illes. Et per aquesta rao haiam elegit en capita l'onrat en Rodrigo Sent Marti donzell per estar en les parts del Cap de la Pera en defensio de la terra. On per amor d'asso vos deim e us manam expressament que tota vegada quem fossets request de part sua de continent ab tots los homens de armes del vostre batliu o aytans com ell manaria anassets la on ell vos faria saber, per fer so que ell ordonas o volgues. Datum ut supra (XV^o kalendas septembris anno Domini millesimo CCC^o XXX^o VIII^o).

Et similis littera fuit missa unicuique bajulorum infrascriptorum ut faciant quod dictus Rodericus eis mandavit pro premissis. Primo videlicet:

Bajulo Sancti Johannis de Sisneu

Item bajulo de Petra
Item bajulo de Artano.

(Archivo Histórico de Mallorca, *Lletres Comunes* 1337-39 fol 103 v).

5.—*Nomenament efectiu de Mostassaf*
(1338)

Rogierius de Rovenacho etc. Dilecto Jacobo de Pedrono habitatori ville de Sineu, salutem etc. De tua industria et legalitate confissi, juxta concessionem regiam factam probis hominibus forensibus super officio mostasafarie, recepto primitus a te corporaliter juramento, quod ad infrascripta bene et legaliter te habebis, de certa scientia inter nominatos per probos homines dicte ville de Sineu, eligimus, et constituimus te in mostasafium dicte ville et parrochie eiusdem, in cuius officio possis per unum annum ad instar Civitatis Maioricarum et unum vel plures habeas sagiones ad servicium dicti officii, per quem seu quos fieri valeas compulsiones debitas in personis et bonis et pignorationes contra illos, qui banna inciderint et alias prout incumbet officio memorato. Constituendo te officialem regium ad predicta. Concedentes nihilominus tibi, dicto Jacobo de Pedrono, quod auctoritate dicti officii, possis dimittere banna in totum vel in partem que fuerint quinque solidorum vel infra. De bannis vero que fuerint triginta solidorum vel infra possis dimittere et relaxare medietatem dumtaxat sed alias graves vel majores facere nequeas nisi de nostro speciali consensu. Mandamus itaque habitatoribus dicte ville de Sineu et parrochie eiusdem, quatenus tibi, dicto Jacobo de Pedrono in jam dicto officio obediant tanquam officiali regio et circa illius exercitium tuis jussionibus obtemperent cum effectu Datum ut supra (XIII kalendas septembris anno Domini M^o CCC^o XXX^o VIII^o)

(Archivo Histórico de Mallorca, *Lletres Comunes* 1337-39 fol 107).

Rogerio de Rovenach etc. Al amado Jaime de Pedró, vecino de la villa de Sineu, salud etc. Confiados en tu idoneidad y legalidad y por concesión real que se hace a los hombres honorables forenses para ejercer el oficio de «mostassaf» y previo juramento personal pres-

tado ante Nos de que desempeñarías el cargo bien y legalmente, de ciencia cierta te elegimos y constituimos de entre los presentados por hombres de probidad reconocida, en «mostassaf» de la villa de Sineu y de su parroquia, cuyo oficio desempeñarás por el término de un año según es costumbre de la Ciudad de Mallorca y podrás tener uno o varios auxiliares y mediante éstos ejercer apremios sobre persona y bienes y pignoraciones contra aquellos sujetos a multas y cosas parecidas propias del oficio de «mostassaf». Te constituimos oficial regio para dicho negocio, Te concedemos también a ti Jaime de Pedró que con la autoridad de dicho oficio puedas condonar en todo o en parte las multas de cinco sueldos o inferiores a dicha cantidad. En cuanto a las de treinta sueldos o algo inferiores podrás dispensar la mitad; mas si fueren mayores, no podrás hacerlo sin nuestro especial beneplácito. Y mandamos a los vecinos de la villa de Sineu y parroquia que te obedezcan a ti Jaime de Pedró constituido en dicho oficio de «mostassaf» como a oficial del rey y en tu ejercicio y se sometan totalmente a tu jurisdicción. Dado ut supra (a trece dias de las kalendas de septiembre del año del Señor 1338).

6.—*Bestiar de llana*
(1338)

De nos en Roger de Rovenach etc. Al amat en P. Sacanal, batle per lo senyor rey en Pollensa. Saluts e dileccio. Per tenor de les presents vos dehim e us manam expressament que tantost deiat ab diligencia ben regonexer quina quantitat de moltos es en vostre batliu, que sia de regaters o persones que la hagen venals, e de continent com fer ho porets, certificats nos en per vostra letra. Datum ut supra. (VIII idus augusti anno Domini MCCCXXXVIII) Similis littera fuit missa bajulo de Muro. It bajulo de Sisneu. It bajulo de Manacor. It bajulo de Arta.

(Archivo Histórico de Mallorca, *Lletres Comunes* 1337-39, fol. 94).

HIJOS DE SINEU

POR J. ROTGER

Padre Juan Artigas

(1803 1834)

El Padre Juan Artigas, Jesuita, hijo de los consortes Antonio Artigas, albañil, y Magdalena Ferragut, nació en Sineu día 7 de Diciembre de 1803 y fué bautizado el día siguiente por el vicario Dr. Jaime Roig.¹

Acerca de este religioso ilustre, D. Joaquín M.^a Bover en «Biblioteca de Escritores Baleares» escribió lo siguiente:

«Hizo (el Padre Artigas) sus estudios en Palma y en 30 de julio de 1817 vistió la sotana de Loyola en el colegio de Montesión de esta ciudad. Fué lector y catedrático de metafísica y moral: adquirió profundos conocimientos en las ciencias y lenguas orientales, con cuyo motivo, hallándose en 1824 en Madrid, fue creado catedrático de árabe, teniendo entre otros discípulos aventajados a los señores D. Pascual Gayangos y D. Serafín Estévez Calderón. En 1826 se le nombró bibliotecario de la del colegio imperial de San Isidro y prefecto de la academia de lenguas orientales. En 18 de julio de 1834 murió, bárbaramente asesinado, con otros religiosos jesuitas, víctimas todos de uno de esos desahogos populares que tan frecuentemente nos regala la civilización del siglo. La muerte nos privó de ver sus «Observaciones sobre varias antigüedades árabes de España» que, según nos escribía en carta de 17 de febrero de aquel año, tenía dispuestas para dar a la estampa».

Cuadrado en «Islas Baleares» y Alvaro Campaner en «Numismática Balear» y en «Dominación Islamita de las Islas Baleares» hacen mención del Padre Artigas, dando cuenta de sus notables trabajos acerca de las monedas árabes mallorquinas y acerca de las inscripciones, también árabes, de unos bordones de nuestra Catedral y del zaguán del predio Alfabia.

(1) A. E. Bautismos de Sineu.

Pero lo que hemos leído con más gusto acerca del Padre Juan Artigas son unas líneas de D. Marcelino Menéndez Pelayo en la «Historia de los Heterodoxos Españoles». Por estas líneas queda fijada la categoría científica del Padre Juan y su horrible martirio acaecido el año 1834 en el vergonzoso motín que prepararon las logias y que estalló con el cuento de que los frailes habían envenenado las fuentes de Madrid.

Dice así el eminente polígrafo:

«Tormentosa y preñada de amagos fué la noche del 16. Por las cercanías de los Estudios de San Isidro oíase cantar a un ciego, al son de la guitarra:

Muera Cristo,
Viva Luzbel,
Muera Don Carlos,
Viva Isabel.

Amaneció al fin aquel horrible jueves, 17 de Julio, día de vergonzosa recordación más que otro alguno de nuestra historia. Las doce serían cuando cayó la primera víctima, acusada de envenenar las fuentes. Otro infeliz, perseguido por igual pretexto, buscó refugio en el Colegio Imperial, y en pos de él penetraron los asesinos, al dar las tres de la tarde. Lo que allí pasó no cabe en lengua humana, y la pluma se resiste a transcribirlo. En la portería del Colegio Imperial, en la calle de Toledo, en la de Barriónuevo, en la de los Estudios, en la plaza de San Millán, cayeron, a poder de sablazos y de tiros, hasta diez y seis jesuitas, cuyos cuerpos, acribillados de heridas, fueron arrastrados luego con horrenda algazara, y mutilados con mil refinamientos de exquisita crueldad, hirviendo a poco rato los sesos de alguno en las tabernas de la calle de la Concepción Jerónima. Uno de los asesinados era el P. Artigas, el mejor, o más bien el único arabista que entonces había en España, maestro de Estévez Calderón y de otros».¹

(1) Libro VIII, cap. I.